



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL.

Cabrero, 28 de Febrero de 2018.-

610

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Convenio de cooperación Académica y Docente Asistencial de fecha 26.12.2017, con Universidad Pedro de Valdivia.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud Universidad Pedro de Valdivia con fecha 26 de Diciembre de 2017, sobre Convenio de cooperación Académica y Docente Asistencial.
2. Dejase constancia que el convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
ARCHÍVESE".



JOEL JARA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./NRF./rcht.



JUAN SANHUEZA PIRCE  
ALCALDE (S)



## ANEXO CONVENIO DE COOPERACIÓN ACEDÉMICA Y DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE

### UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Concepción, a 26 de diciembre de 2017, comparece, por una parte, la **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, corporación de derecho privado sin fines de lucro y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.541.900-9, representada convencionalmente por su Rector, don **ALDO BIAGINI ALARCÓN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 6.551.570-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Vicuña Mackenna N°44, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Universidad"; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.151.00-k, representada por su alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, chileno, cédula de identidad N° 14.030.960-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Las Delicias N° 355, comuna de Cabrero, Región del Biobío, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", quienes exponen:

**CONSIDERACIONES GENERALES.** Que las partes estimaron de alto interés establecer una relación de cooperación académica y docente asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de ambas, y al cumplimiento de los objetivos sanitarios asistenciales y los objetivos de fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias y las personas, bajo el área de influencia de la I. Municipalidad de Cabrero, así como también a los objetivos docentes de la Universidad Pedro de Valdivia. Por este motivo los comparecientes, mediante instrumento privado de fecha 14 de enero de 2014, celebraron un Convenio de Cooperación Académica y Docente Asistencial. Dicho convenio se encuentra plenamente vigente y operativo, siendo su duración de dos años contados desde la fecha de su total tramitación, los cuales han sido prorrogados automáticamente conforme a la cláusula décima del mismo.



**MODIFICACIÓN.** Que las partes en virtud del presente Anexo acuerdan realizar las siguientes modificaciones:

1. Modifíquese la cláusula primera agregando la carrera de Enfermería dentro de su ámbito de aplicación. En consecuencia, fíjese el párrafo final de dicha cláusula con el siguiente texto:

“En razón de lo anterior, los estudiantes de las carreras de Psicología y Enfermería, dependientes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Enfermería, respectivamente, podrán hacer uso de los servicios y dependencias de los CESFAM de la comuna de Cabrero, previa coordinación y autorización de la Dirección de Salud Municipal de Cabrero”.

2. Reemplácese el texto de las cláusulas tercera y cuarta por el siguiente:

**“TERCERO:** La Dirección de Salud Municipal de Cabrero, a través de la coordinación docente asistencial, se reserva el derecho de evaluar y decidir la asignación, disponibilidad de cupos y acceso al centro de práctica, frente a las distintas solicitudes que se presentan.

**CUARTO:** La coordinación de las actividades materia del presente convenio, y su aplicación, se realizarán por una **Comisión Bipartita**, integrada por dos representantes de cada una de las partes, los que serán nombrados por la parte respectiva. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Adoptar las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución e implementación del presente Convenio.
- b) Establecer las estrategias para la solución de los problemas que pudieren surgir en la implementación del mismo.
- c) Evaluar, periódicamente, el grado de cumplimiento de los objetivos convenidos.
- d) Determinar las áreas o espacios físicos del campo clínico que serán asignados para uso exclusivo por parte de los estudiantes de la Universidad.
- e) Implementar otras actividades de carácter académico que sean factibles de considerar como parte de este convenio, las que, en todo caso, deberán ser

sometidas al conocimiento y consideración de las autoridades de ambas instituciones y,

- f) Las demás que se indiquen en este Convenio.

La Universidad Pedro de Valdivia, designará un representante denominado "**Coordinador de Campo Clínico**", quien será el interlocutor válido para coordinar la debida ejecución del presente convenio, quien, en consecuencia, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Determinar y proporcionar antecedentes, número y nómina de alumnos incluidos para la ejecución de actividades de práctica;
- b) Determinar la distribución de horas para alumnos en práctica, su rotación, jornada y horarios, estableciendo mecanismo que aseguran el cumplimiento de sus funciones y
- c) Coordinar el cronograma de actividades.

La Universidad Pedro de Valdivia, designará el número de **Tutores**, para cada carrera, quienes tendrán la obligación de acompañar y supervisar permanentemente a los alumnos en práctica por su paso en cualquiera de los CESFAM de la comuna de Cabrero.

3. Modifíquese la cláusula novena, agregando el siguiente párrafo final:

"La Universidad Pedro de Valdivia se compromete a brindar una (1) capacitación al año por parte de la carrera de Enfermería. El tema y fechas deberán ser coordinados entre la Dirección de Campos Clínicos de la Universidad y la Dirección de Salud del CESFAM asignado."

4. Agréguese las siguientes cláusulas:

**"DÉCIMO TERCERO:** Durante el período de asistencia al campo clínico, los estudiantes de la Universidad no dejarán de ser considerados como alumnos de la misma, para todos los efectos legales y, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Decreto N° 313 del Seguro Escolar.



**DÉCIMO CUARTO:** Ambas partes declaran, que la Universidad cumple con los estándares exigidos bajo la Ley N° 20.584, la que establece "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud", asegurando integridad y seguridad en la atención de salud, trato digno, información, autonomía en la atención, y el resto de los derechos y deberes contenidos en la referida ley y sus modificaciones posteriores, por lo que, estando en conocimiento de estos, queda prohibido para los alumnos el atender, o tratar en cualquier forma, a los pacientes sin la debida supervisión inmediata y directa de un profesional de la Universidad.

Las partes dejan expresa constancia que es su deber velar por proteger la seguridad y los derechos de los pacientes así como también, por la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente, debiendo las actividades académicas sujetarse a las directrices de tipo técnico y administrativo que emanen del campo clínico, en conformidad con las normas administrativas y técnicas vigentes; debiendo, además, la Universidad Pedro de Valdivia tomar las medidas de resguardo, sobre la vigilancia del cumplimiento del programa de inmunización de los alumnos y docentes que tendrán contacto directo con los usuarios.

**DÉCIMO QUINTO:** Ambas partes declaran, mediante el presente instrumento, que la Universidad Pedro de Valdivia ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, según lo disponen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y el resto de los delitos que, en lo sucesivo, se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores. De esta manera, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados y/o colaboradores. En este último caso, la Universidad se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar que la respectiva entidad, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para cualquiera de las comparecientes.

Asimismo, la Municipalidad se obliga, en el caso de que tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la



Universidad en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, a informarle de inmediato de este hecho, a través de los canales que la Universidad disponga para estos efectos. Esta obligación de la Municipalidad tendrá el carácter de esencial para la Universidad, de manera que su incumplimiento le facultará para poner término al presente convenio.”

**APLICACIÓN.** El presente anexo se entiende formar parte integrante del convenio principal al que adscribe, desde el momento mismo de la entrada en vigencia de este último. Las partes comparecientes declaran que, en todo lo demás que no ha sido modificado por este instrumento, el Convenio de Cooperación permanece plenamente vigente y operativo.


**PERSONERÍAS.** La personería del Sr. Rector **Aldo Biagini Alarcón** para representar a la **Universidad Pedro de Valdivia** consta en escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada ante el notario público de Santiago don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 31.370-2016.

La personería de don **Mario Gierke Quevedo** para representar a la **I. Municipalidad de Cabrero** consta en Decreto Alcaldicio N° 6002 de fecha 15 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Cabrero.

**EJEMPLARES.** El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**Aldo Biagini Alarcón**  
pp. Universidad Pedro de Valdivia



**Mario Gierke Quevedo**  
pp. I. Municipalidad de Cabrero

FOR ORDER DEL  
ALCALDE

PRA/CCR/coo